



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.542

Viernes 28 de noviembre de 2008

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 7770/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 24/11/2008.

VISTO:

El Expediente N° S01:0449748/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución N° 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución N° 9/07.

Que la referida Resolución N° 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 20, 40, 65, 82, 99, 137, 160, 179, 182 y 203.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 19, 39, 64, 81, 98, 136, 159, 178, 181 y 202.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la

Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose en consecuencia las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y que se encuentran agregadas a fojas 17, 37, 63, 80, 96, 135, 157, 179, 201 y 217 correspondiendo en tal sentido, el otorgamiento de las compensaciones oportunamente solicitadas.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 225, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Art. 1 - Apruébanse las compensaciones solicitadas por los molinos harineros que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 12.052.948,84), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2 - Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 12.052.948,84), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3 - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
- Ricardo Echegaray.

ANEXO PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO								
					PERIODO 2008			
	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	mayo	junio	julio	septiembre
1	S01-0038974/08	MOLINOS CABODI HNOS S.A.	30-53641230-8	0110441120044100 13590-5				3.392.582,00
2	S01-0043442/08	S.A.C.I. FRANCISCO CORES LTDA.	30-52777055-2	0070052820000000 00485-3				541.940,00
3	S01-0057240/08	SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS FENIX	30-52791349-3	0110564320056400 14850-5				2.540.858,65
4	S01-0089019/08	GABRIEL BARRENECHE S.A.	30-70940377-6	3880733630000003 44094-9				92.805,53
5	S01-0133325/08	MOLINOS M.B. S.A.	30-70869989-2	0070197220000002 16922-4				190.809,17
6	S01-0060998/08	ALIMENTOS GENERAL RODRIGUEZ S.A.	30-70953938-4	0140055701713701 10640-9	263.924,82	354.383,02	394.316,58	
7	S01-0064046/08	GASTALDI HERMANOSS S.A.I. Y C.F.E.I.	30-53908108-6	0200386101000000 01959-7				572.286,62
8	S01-0148197/08	F Y A BASILE S.A.I.C.E. I.	30-50076581-6	1910142455014200 02096-4				1.516.316,44
9	S01-0074785/08	MOLINO CHABAS S.A.	30-59726456-5	0110190020019043 03006-0				575.167,96
10	S01-0070314/08	CANEPA HERMANOS S.A.I.C.A. Y F.	30-53534705-7	0070065820000001 59900-4				1.617.558,05
TOTAL					12.052.948,84			